



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

NIT 890.802.961-4

SAMANA CALDAS

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE SAMANA.
NIT CONTRATANTE	890.802.961 - 4.
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LIMITADA O.I.C.E.
NIT CONTRATISTA	860514836 - 7.
No. CONTRATO	011-2026PS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA REQUERIDOS POR LE HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANÁ.
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000).
DURACION	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
CDP	146 del 08 de enero de 2026.

Entre los suscritos a saber: **STEFANNY YISETH ORTIZ CLAROS** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.547.919 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANA**, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No° 016 del 16 de febrero de 2025 de la Alcaldía Municipal y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 007 de 2025, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra, **ENRIQUE ABDON PUENTES MARTIN**, mayor de edad vecina de Bogotá D.C, identificada con C.C. No. 19.202.827 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de **ORGANIZACIÓN INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LIMITADA O.I.C.E**, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA REQUERIDOS POR LE HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANÁ**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** La entidad cuenta con estudio previo de conveniencia y oportunidad respecto de la necesidad de vincular empresas para el desarrollo de actividades directa o indirectamente relacionadas con la prestación del servicio de salud, y por tanto mediante la modalidad de contratación directa, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en concordancia con el art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 del 03 de enero de 2025, pero primordialmente los principios de la contratación administrativa estatal. **2)** Que se contrata en forma directa con fundamento en el manual de contratación de la Entidad Acuerdo No. 005 del 16 de Mayo de 2024, la Ley 100 y el Decreto 1876 de 1994, previa justificación de la necesidad de la contratación, la cual hace parte del contrato. **3)** Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el HOSPITAL, a través de la persona encargada. **5).** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra

Página 1



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

NIT 890.802.961-4

SAMANA CALDAS

incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. 6) Que existe propuesta presentada por **ORGANIZACIÓN INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LIMITADA O.I.C.E.** 7) Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan **PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con el Hospital a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELERADIOLOGÍA REQUERIDOS POR LE HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANÁ.** De todo lo anterior y previo al pago el **CONTRATISTA** deberá presentar factura o cuenta de cobro del suministro de los elementos al Supervisor del Contrato sobre los elementos contenidos en el anexo. **SEGUNDA. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA,** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **HOSPITAL** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **EN CASO DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESENTAR SOLICITUD, ANTE QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL, CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **PARAGRAFO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente Contrato a la presentación total de la Documentación. **CUARTA. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000),** incluidos los impuestos de Ley. **PARAGRAFO:** El valor de cada lectura corresponderá a la presentada en la propuesta. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Hospital pagará mediante actas parciales de acuerdo a las lecturas realizadas que se requieran de manera mensual, o de acuerdo al flujo de caja, las cuales se pagarán hasta completar el valor total del presente contrato, de acuerdo con la acta de cumplimiento a satisfacción firmadas por el supervisor y presentación de constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud-Pensión-Riesgos Profesionales). **SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a mantener **INDEMN**E al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. SÉPTIMA. GARANTÍA.** LA E.S.E en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al **CONTRATISTA** la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Lo anterior según lo consagrado igualmente en el Artículo 37 del Acuerdo 002 del 03 de enero del año 2025. **OCTAVA. MULTAS. EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios, por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento

Página 2



E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

NIT 890.802.961-4

SAMANA CALDAS

parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL HOSPITAL** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL HOSPITAL** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Dirección del **HOSPITAL**, con las pruebas que lo sustentan. 2) A **EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la Dirección del **HOSPITAL**. 3) Recibidos los descargos, la Dirección del **HOSPITAL** efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Dirección del **HOSPITAL** a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA**. 4) Si el **HOSPITAL** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DÉCIMA. CADUCIDAD.** El **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL HOSPITAL** y debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **HOSPITAL**; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el manual de contratación y/o, artículo 69 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** **EL**

Página 3 de 3



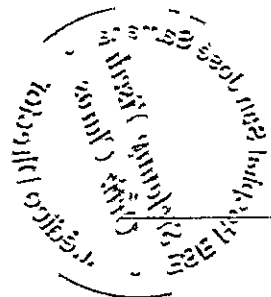


E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

NIT 890.802.961-4

SAMANA CALDAS

CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La labor del supervisor en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **JEFE DE TALENTO HUMANO**, o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del **HOSPITAL**, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los documentos presentados con la propuesta del contratista. **DÉCIMA SEPTIMA. GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán cargo del **CONTRATISTA.** **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CADA PARTE:** **1- DE EL HOSPITAL:** A) Facilitarle al **CONTRATISTA** las informaciones e instrumentos necesarios para que pueda adelantar su gestión. B) Efectuar al **CONTRATISTA** los pagos correspondientes al objeto de este contrato. C) Ejercer control y Supervisión al desarrollo de este instrumento. **2- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3 Atender las consultas y sugerencias realizadas por el hospital. 4 Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5 Reportar inmediatamente al **HOSPITAL** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7 Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el **HOSPITAL** para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, el sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo. 12. Oportunidad de los servicios:





E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE

NIT 890.802.961-4

SAMANA CALDAS

MODALIDAD	URGENCIAS	CONSULTA EXTERNA
RAYOS X	Dentro de las 3 horas después de solicitado el estudio por el tecnólogo o personal administrativo de apoyo.	2 días hábiles después de solicitado el estudio por el tecnólogo o personal administrativo de apoyo.
TOMOGRAFÍA	Dentro de las 3 horas después de solicitado el estudio por el tecnólogo o personal administrativo de apoyo.	2 días hábiles después de solicitado el estudio por el tecnólogo o personal administrativo de apoyo.
RESONANCIA	Dentro de las 8 horas después de solicitado el estudio por el tecnólogo o personal administrativo de apoyo.	3 días hábiles después de solicitado el estudio por el tecnólogo o personal administrativo de apoyo
MAMOGRAFÍA	3 días hábiles después de solicitado el estudio por el tecnólogo o personal administrativo de apoyo	

12. Deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la propuesta. 13. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Se firma por quienes intervienen, el ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026).

STEFANNY YISETH ORTIZ CLAROS.
Gerente
Contratante

ENRIQUE ABDON PUENTES MARTIN.
O.I.C.E.
Contratista.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.		08/01/2026
Revisó	Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.		08/01/2026
Aprobó	Stefanny Yiseth Ortiz Claros. Gerente.		08/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

